

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

JMC/cfi

MATERIA : RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA QUE SE INDICA EN CONVENIO SUSCRITO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, Y CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN CON FECHA 12 DE JULIO DE 2016 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO AUDIOVISUAL.

EXENTA N° 287

IQUIQUE,

18 AGO 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; 1) Resolución exenta N° 275 de fecha 9 de agosto de 2016, que aprueba Convenio suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y Consejo Nacional de Televisión; 2) Convenio celebrado con fecha 12 de julio de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y Consejo Nacional de Televisión.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones consagradas en el artículo 3° del mismo cuerpo legal, al Consejo le corresponde establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en cumplimiento a estos objetivos, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión, suscribieron con fecha 12 de julio de 2016 un Convenio para la realización de un proyecto audiovisual, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°275, de fecha 9 de agosto de 2016, de este Servicio, cuya finalidad es coproducir una serie de televisión denominada "Palabras de niños y niñas", la cual será incorporada en la programación cultural y educativa NOVASUR, del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV.

Que, en dicho convenio se indicó de manera errónea el rol único tributario de este Consejo Regional de Tarapacá, por lo que tratándose de un mero error de referencia, que no afecta la validez del acto administrativo mencionado ni los intereses de terceros, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 y 62 de la Ley N°18.880, se hace necesario dictar el respectivo acto rectificatorio.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el 2016; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°

18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; Resolución TRA n°203 del año 2016, que designa al Director Regional en su calidad de suplente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE en el Convenio suscrito con fecha 12 de julio de 2016, entre este Servicio y el Consejo Nacional de Televisión, y en su Resolución N° 275 de 2016, que aprueba por parte de este Servicio dicho Convenio, **el rol único tributario del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, debiendo sustituirse el que aparece indicado por el R.U.T N° 65. 819.650-2.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, a la Resolución exenta N°275, de fecha 9 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".**


**GUILLERMO WARD GÓMEZ DIRECTOR (S)
DIRECTOR REGIONAL SUPLENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ**



DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes-